

LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA.

(CONTINUACION DE EL ECO DE LA VETERINARIA.)

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20, Y ÚLTIMO DE CADA MES, EN COMBINACION CON UNA BIBLIOTECA DE OBRAS ESCOGIDAS DE LA CIENCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y á las obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (6 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs. y 400 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del precio señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos en que no hay giro; y aun en este caso, abonando siempre á razon de 14 sellos por cada 6 rs.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Redaccion, calle del Pez, núm. 8, cto. segundo. En provincias, por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion, en carta franca, libranza sobre correos ó el número de sellos correspondiente á la existencia.

ACADEMIA CENTRAL ESPAÑOLA DE VETERINARIA.

Se han recibido en tiempo hábil cuatro Memorias sobre los diversos temas propuestos por esta Corporacion para el concurso de premios. El examen y calificacion de las mismas no tendrá lugar hasta mediados del corriente mes. Madrid 17 de junio de 1861.

El secretario, L. F. GALLEGO.

CONDUCTA QUE APLAUDIMOS.

El periódico *Las Novedades*, al ocuparse del Proyecto de Reglamento formulado por nuestras Academias, y considerándolo de mucha importancia, ha dedicado un artículo de grandes dimensiones al examen del mismo. Como después verán nuestros lectores, *Las Novedades* ha mirado la cuestion bajo un punto de vista demasiado absoluto, y en algunos parajes de su critica se observa cierta falta de instruccion en el asunto que se propone ventilar, notándose tambien inconsecuencia en los principios que el articulista debiera sostener.

No deja de ser triste, v. gr., que, para combatir los artículos del Proyecto relativos á la limitación de alumnos y al exclusivo derecho de ejercer la profesion, concedido á los veterinarios, *Las Novedades* invoque la absoluta libertad de accion del individuo; y que después admita la restriccion de esa misma libertad en los municipios, demostrando así, en concepto nuestro, que carece de principios fijos en el sistema económico que defiende. Esto es una verdadera inconsecuencia, porque

una de dos; ó se proclama la libertad de accion individual; ó esa libertad de accion se subordina á las necesidades sociales. Y es que *Las Novedades*, arrastrándose en sus deseos por la senda del liberalismo más exagerado, en su buen sentido, no ha podido menos de tropezar con los inconvenientes de la libre accion en materias de salubridad pública y respecto de otras varias en que la Sociedad impone forzosamente leyes á sus asociados.

La discusion no sería, pues, aceptable en el terreno que *Las Novedades* la coloca; mas, así y todo, nos complacemos en hacer justicia á la ilustracion y buena le del redactor que nos ha salido al encuentro, poniéndose de parte de las Academias en los pensamientos más esenciales del Proyecto, aunque disintiendo de ellas en los particulares que con honrosa franqueza manifiesta.

Para que los lectores de nuestro periódico estén al corriente de cuantas polémicas se susciten en un asunto que de tal manera les interesa, tomaremos acta de los sucesos que vayan teniendo lugar. Y á este fin, insertamos hoy el artículo de *Las Novedades* juntamente con el texto literal de la contestacion que hemos dirigido al señor director de este diario político.

Artículo de LAS NOVEDADES.

«Las Academias veterinarias central y barcelonesa han tenido la dignacion de remitirnos la exposicion y proyecto de reglamento del servicio civil de la Veterinaria, á cuyo tenor solicitan se organice la enseñanza y servicio de la profesion en el reino. El asunto es demasiado importante y trascendental

para los progresos de la instrucción pública y el desarrollo de los dos grandes ramos en que se divide la ciencia de los campos, para que dejemos de tratarlo con algún detenimiento; máxime cuando al través de muy loables deseos y de no poco útiles indicaciones en lo general, se manifiestan tendencias y aspiraciones que no nos parecen fundadas en títulos bastante legítimos, ni en consideraciones de bien entendido interés general y especial de los ramos que se pretenden enaltecer y fomentar.

Somos los primeros en reconocer y proclamar que no hay nada que pueda contribuir tanto al bienestar general y desarrollo de la riqueza pública, como lo que realmente conduce al desarrollo de la agricultura y de la ganadería; porque no solamente dependen de ellas la abundancia de las subsistencias y primeras materias sobre que especulan la industria y el comercio, y la población, que es el principal elemento de la fuerza y crédito de las naciones, sino que también la salud pública y el mejoramiento progresivo de los medios generales en que pasa la existencia.

Así que, después del orden y la paz, la seguridad y la protección pública, objetos primarios de atención para todo Gobierno que tenga conciencia de su misión social, reputamos de interés superior en el orden administrativo, el fomento y desarrollo de esas dos industrias, fundamento cardinal de toda riqueza y bases esenciales de todo progreso verdadero.

¿Pero cuáles son esos medios de fomento? En primer lugar la libertad individual, más absoluta en la gestión de los negocios propios, en cuanto sea compatible con la de los demás que tienen el mismo derecho. Esta libertad es tanto más racional, cuanto que se supone que el todas sus potencias y medios y de que fia sus más caros intereses actuales y su propio porvenir y el de sus familias, ha de hacerlo con el bien acuerdo y conocimiento previos de las condiciones sin las cuales le es imposible llegar al logro de los resultados que se propone. ¿Qué celo, qué inteligencia, qué cuidado, qué asiduidad, qué constancia y buen deseo pueden suplir a los del interesado en la gestión de sus propios negocios? Ninguna, absolutamente ninguna; porque nadie puede aplicarse a ella con el empeño y el interés que reclaman el propio bienestar y el interés de todo lo que ama, su crédito y su tranquilidad. Este es el fundamento y la razón principal de la libertad industrial que es una de las bases cardinales del derecho público moderno y de la constitución de todos los pueblos un poco adelantados en la civilización.

Pues bien, una de las pretensiones, implícitamente manifestadas por las Academias central y barcelonesa, es la de vincular exclusivamente en los profesores autorizados el servicio veterinario en todo lo que tiene de facultativo, organizando la persecución y reclamando una penalidad especial para los que se ingieren o se intrusen en el ejercicio de la profesión invocando para ello el ejemplo de la facultad de medicina. De modo que un propietario ó ganadero no podrá sin títulos, y aunque tenga conocimientos y medios suficientes para ello, ni

hacer una sangría, ni aplicar un resolutivo, ni administrar una poción cualquiera á su caballo, ni mucho menos recurrir á la experiencia y luces de un amigo que no sea veterinario titular, establecido y contribuyente. Mucho menos podría recurrir á los medios de prevenir ó remediar un contagio ó una enfermedad epizootica que temiese ó viese declarada en sus rebaños ó ganaderías; porque le serviría de muy poco su saber y el de sus amigos, si no podía obtener que se le sirviesen las drogas ó medicamentos indispensables, mientras ó al paso que proveía á los medios higiénicos preventivos ó curativos para atajar los progresos ó remediar los daños del mal.

Esta pretension de parte de los veterinarios parece, y es en realidad, no solo exagerada, sino que también inconducente al objeto que se proponen, máxime cuando no hay indicacion siquiera de responsabilidad ni posibilidad de exigirla al veterinario titular que, o por falta de conocimientos ó por indolencia, ó por otra causa culpable ó no culpable, dejara de acudir al llamamiento que se le hiciese con la urgencia que la mayor parte de los casos reclama.

Es exagerada, porque en muchos casos la indole del mal no merece el sacrificio que se impone por el pago de la asistencia, y en otros muchos el mal puede haber hecho progresos que la ciencia no puede remediar cuando el veterinario requerido se presentase.

Es inconducente, é inconducentísima y contraria al objeto que se propone, ó debe proponerse principalmente, que es el de la conservación, multiplicación y mejoramiento de los animales domésticos, cuando se quita uno de los principales estímulos á la instrucción, á saber: la aplicación de los conocimientos adquiridos, y se cierra la puerta de las aulas á todos los que quieran concurrir á ellas, ó por afición ó por interés, puesto que, según el Proyecto de Reglamento, en las escuelas no se han de admitir sino los jóvenes que reúnan las condiciones y estudios preparatorios que se indican, y además, no se ha de admitir de entre estos más que el número que prudencialmente se concepte necesario para cubrir las necesidades del servicio.

En una palabra, se aspira á establecer un monopolio de los conocimientos más necesarios al pueblo de los campos á favor de una profesión cuyos servicios cuanto más se enaltezcan más y más tenderán á alejarnos de los puntos de donde pueden ser y son más necesarios, que son las pequeñas poblaciones, aldeas y caseríos en que se hallan establecidas las pequeñas granjerías.

No han avanzado á tanto las aspiraciones de los profesores del arte de curar, de la medicina y la cirugía, cuyo ejercicio, por su propia naturaleza y la clase de intereses que afecta, requiera ciertas garantías de instrucción y acierto para no exponer la vida del hombre á la osadía imprudente y desconsiderada del charlatanismo que especula sobre la credulidad, y de la intrusión que explota la salud pública, con descrédito casi siempre de la ciencia y grave peligro de los pacientes. Los profesores de medicina y cirugía no han llevado jamás sus pretensiones, decimos, á la de escatimar la instrucción limitando el número de los alumnos en sus aulas, como

se indica en el Proyecto de Reglamento que se pretende hacer adoptar.

Nosotros, por el contrario, seríamos de parecer, y con nosotros lo serán cuantos reflexionen un poco sobre el particular, que el Estado estableciese en cada universidad una facultad de ciencias físicas y naturales, donde se profesasen estos ramos con toda extensión, y escuelas especiales de agricultura y zootecnia agregadas a los institutos industriales, donde estas ciencias se profesasen como en las cuatro escuelas especiales, y además estableceríamos como asignaturas precisas de las escuelas de instrucción primaria, elemental y superior las de nociones de agricultura y zootecnia, a la par que las de gramática, higiene y economía domésticas; a fin de que todos los españoles, sin distinción de clases, pero los del campo con especialidad, adquiriesen los elementos de una instrucción que desarrollen, según sus facultades y su capacidad.

Generalizada de este modo la instrucción en ramos de tan general y constante interés, la libertad individual ilustrada proveería a todo, y el interés propio haría a cada uno circunspecto y prudente cuanto se necesitase para recurrir al buen consejo y a los auxilios de la ciencia de los profesores en cuanto no alcanzasen la capacidad ni los medios propios.

Así, pues, nosotros no podemos suscribir de ningún modo y combatiríamos con todas nuestras fuerzas la pretension de la clase de veterinarios: primero, a limitar las enseñanzas de agricultura y zootecnia a las escuelas especiales que indican; segundo, a fijar anualmente el número de los alumnos que en todas y cada una hubiese de admitirse; tercero, al establecimiento de veterinarios titulares y divisiones en cuanto se oponga a la libertad que tiene todo hombre de establecerse y de utilizar donde le plazca los medios de procurarse la subsistencia; cuarto, a hacer obligatoria la asistencia facultativa de los animales enfermos en cuanto su falta no pueda perjudicar, ni a la salud, ni a los intereses de los convalecientes; lo cual es cuestion de policía e higiene; quinto, a coartar la libertad de los profesores para prestar sus servicios por la retribucion que estipulen o el uso tenga establecida donde se requieran; sexto, a que profesores o no profesores puedan prestar sus auxilios y conocimientos a quienes se los requieran, ya en la asistencia, ya en la enseñanza privada; aunque no estuviesen establecidos o matriculados como tales, a condición sin embargo de que, en este último caso, lo hagan gratuitamente; sétimo, a que se niegue a nadie que tenga acreditada su capacidad de cualquier modo, optar al profesorado público y a los títulos que para ello se requieran, previos los exámenes establecidos para los que hubieren cursado en los establecimientos públicos de enseñanza.

Por lo demás, en esta como en todas las profesiones que de cualquier modo tengan por objeto el servicio público, creemos que se deben exigir títulos que sean una garantía de capacidad, y sobre todo, que las corporaciones tengan que circunscribir su eleccion entre los que tales títulos presenten, y satisfagan realmente las condiciones generales que para el ejercicio de cualquiera

profesion ó industria se requieran, cuales son las de inscripción en las matriculas y registros que por razones económicas, de policía y de orden se requieran según los casos; porque las condiciones de todo certamen y las de los medios en que se verifiquen deben ser perfectamente iguales para todos, sin mas diferencia que las que resulten de la aptitud, capacidad y aplicacion de cada uno, y es un verdadero certamen el que se establece entre los que concurren al servicio público con una misma profesion ó industria, cuyos lauros y retribucion es el favor del público mismo, el solo juez competente del mérito y del valor de cada concertante.

Bien se ve por lo dicho que no creemos digna de que se tome en cuenta la pretension de las Academias veterinarias central y barcelonesa en varios puntos; mas nos adherimos a ella en cuanto piden que se mejore la enseñanza en las actuales escuelas de veterinaria, porque en los establecimientos públicos la enseñanza debe ser gradual, racional y tan completa como lo requiera el orden de conocimientos a que se refiera. Aplaudimos de todas veras la idea de que la agricultura y la zootecnia hagan parte principal de la enseñanza veterinaria; con tanto mas motivo, cuanto que la Veterinaria para ó reducida simplemente al tratamiento de las afecciones morbidas de los ganados, es de una utilidad muy secundaria al lado de lo relativo a su crianza, multiplicacion y mejora en que entra por mas la abundancia y calidad de las subsistencias y las buenas condiciones de los medios en que se producen, que todas las medicinas posibles y la habilidad de los veterinarios.

Los servicios públicos y oficiales de la Veterinaria deben ser prestados por profesores titulares, asi como salud y de proteccion publica, que falte una veterinaria de carnes en particular y de subsistencias en general, donde quiera que se expendan al público generos alimenticios, cuyo servicio tampoco puede ser desempeñado mas que por profesores que hayan hecho de ello estudios especiales.

Tampoco puede estar mas que a cargo de profesores hábiles la enseñanza, la inspeccion de paradas y casas de montá de carácter público, ni decidirse las cuestiones técnicas que ocurran en los tribunales ó puedan surgir entre los particulares y la administracion en sus diferentes grados, sino por profesores habilitados. Pero todo lo que de ahí pase es una rémora del progreso; una intrusion insoportable en los negocios privados; una coartacion injustificable de la libertad individual, un ataque injustificable a la libertad industrial, y un modo de cohibir el desarrollo de la instruccion pública en el pueblo de los campos al que se deben abrir todos los caminos del saber y facilitar todos los medios imaginables de adquirir los conocimientos necesarios para que prosperasen los dos mas importantes ramos de la industria humana y que son la agricultura y la ganadería.

Contestacion.

Señor director de LAS NOVEDADES.

Muy señor mio y de todo mi respeto: En el apreciable

el ilustrado periódico que V. dirige, número correspondiente al 21 del mes actual, y bajo el epigrafe «REVISTA DE AGRICULTURA», aparece un notable artículo que hace referencia al *Proyecto de Reglamento orgánico para el ejercicio civil de la Veterinaria*, elevado al Gobierno de S. M. por las Academias central y barcelonesa. Y encontrándose en la crítica algunas apreciaciones que juzga equivoçadas, no como individuo de estas corporaciones, ni como secretario que soy de la central, sino como particular simplemente, me tomo la libertad de ofrecer á la consideración de V. las siguientes líneas, por si se dignase insertarlas en su acreditado diario.

Primeramente, me permitirá V. que le signifique el agradecimiento profundo de que me hallo poseído, por la deferencia que ha usado V. con la clase veterinaria, consagrando un gran espacio de LAS NOVEDADES á la discusión de asuntos que otros periódicos desprecian ó reputan de escasisima importancia. Mas, aparte de este justo tributo de gratitud, y del no menos merecido por la benignidad con que, respecto á varios puntos del *Proyecto*, han sido miradas las Academias, encuentro en el citado artículo varias observaciones que me parecen contestables, y voy á ocuparme de ellas, con la brevedad posible para no molestar demasiado la atención de V.

Dos extremos capitales puede decirse que comprende la juiciosa crítica del señor articulista de LAS NOVEDADES, á saber: *la oposición que revela contra las tendencias del Proyecto á limitar el número de alumnos en el estudio de la ciencia; y su enojo porque se niega el derecho de ejercerla á todo el que no sea profesor autorizado por un título.*

En la vida práctica de las profesiones surgen á menudo tesis general; y esto es lo que sucede con la restricción en el número de alumnos. Si las Academias hubieran formulado su *Proyecto* en otras circunstancias, de ninguna manera habrían tenido valor, ni voluntad, para aconsejar que se limitara la instrucción veterinaria á un corto número de jóvenes. Mas, á despecho de la regla teórica, de que la concurrencia es madre del estímulo y fuente del progreso, se ha observado que la abundancia excesiva de profesores veterinarios en España, ha paralizado el progreso científico y llevado al seno de la clase una corrupción detestable, una desmoralización que afrenta. En el actual orden de cosas y en medio de las preocupaciones y costumbres insoportables y egoístas, que por desgracia todavía dominan en muchos pueblos, no es, á la verdad, el profesor más digno é instruido quien alcanza á colocarse en un partido vacante, sino el chaclatan miserable que, con mengua de la ciencia que cultiva, arregla su conducta páfida y llena de bajezas á las exigencias de un particular ó de un municipio, ignorantes del daño que se hacen, y del grave mal que causan. Así es cómo resultan postergados la virtud y el mérito de los unos á la ineptitud y al vicio de los otros; que la falta de instrucción siempre fué inseparable compañera de la inmoralidad odiosa.

Ahora bien: España cuenta una multitud de profesores albéitares ó veterinarios excedentes; y, por otra parte, cómo que la carrera no es de mucha duración, y el anzuelo está echado todos los años con promesas reglamen-

tarias que no se cumplen, que es imposible cumplir, no por buscar instrucción, sino halagados por la perspectiva engañosa de un porvenir lisonjero, son muchísimos los jóvenes que acuden á los colegios; resultando que entre las cuatro Escuelas de Veterinaria establecidas en la Península, la de Madrid sobre todo, admiten todos los cursos la escandalosa cifra de unos 200 alumnos en primer año. Luego, los que se ven profesores necesitan colocarse, so pena de morir de hambre; no hay partidos, y entonces comienza el arrepentimiento, la desesperación, los amaños, intrigas y bajezas, el descrédito de la ciencia, la ruina de la clase, y el aprovecharse los pueblos de tanta desgracia para hacer ellos de las suyas.

Es tan triste el cuadro que la profesión ofrece, señor Director, que las Academias, no queriendo pedir la supresión de las Escuelas, porque sin escuelas moriría la ciencia, no han tenido más remedio que suplicar la limitación del número de alumnos, bien pudiera asegurarse que en nombre de más de veinte mil familias, cuyo sustento pende de otros tantos profesores angustiados en su situación precaria é inmerecida.

Si, pues, en esta medida propuesta por las Academias no resplandece la justicia, se descubre al menos la caridad y la conveniencia: la conveniencia, sí, porque los intereses de la ganadería y de la agricultura nada ganan con la abyección y con la ruina de una ciencia que les es necesaria.

Pasando al segundo extremo, solo me permitiré manifestar á V. que las Academias no han hecho más que colocarse bajo el amparo de las disposiciones vigentes sobre intrusiones: no es que se organice la persecución, ni que se trate de establecer un monopolio en favor de los veterinarios; todos estos pormenores son, como se dice, moneda corriente en nuestra legislación actual, no solo en Veterinaria, sino en Medicina, en Farmacia, en Instrucción primaria, en todas las carreras. Reflexiónese que de nada serviría á un particular querer ser médico de sus animales: si el farmacéutico cumple con la ley, no le despaçará recetas, ni menos el droguista sus drogas; y no parece sensato, ni asequible, que las Academias veterinarias hubieran solicitado del Gobierno la derogación de esas órdenes sobre intrusiones, con el exclusivo objeto de aumentar el número de profesores, de perjudicar á la clase que representan. Si llegara á decretarse el ejercicio libre de las profesiones científicas, cosa que no temen los veterinarios (por razones que no son de este lugar), estaria bien en su puesto la recriminación que el señor articulista de LAS NOVEDADES hace; pero hoy no: y, dicho sea de paso, mi opinión es que los intereses servidos ahora por las clases autorizadas para ello, saldrian perjudicados notabilísimamente.

Corresponderia también, en este sitio, hacerme cargo de la especie vertida por el señor articulista, relativamente á que las Academias no mencionan responsabilidad alguna para el profesor culpable. Mas, en la seguridad de que al escribirse aquellas líneas no se tuvo presente que el Código penal ha previsto y penado los delitos de los empleados públicos, creo escusada la defensa del *Proyecto* en cuanto á la omisión de que se trata, que hubiera sido ociosa é irreflexiva.

Por último: dando un valor secundario á los cargos sobre que se quiere obligar la constitucion de partidos para titulares, é imponer una tarifa que marque los honorarios devengados por el profesor, porque es muy probable que la lectura de esos artículos del Proyecto se haya hecho con alguna ligereza, siempre disculpable á causa de las multiplicadas atenciones que constantemente asedian al redactor de un diario político; no diré más sinó que la creacion de partidos (aunque ventajosa para los pueblos) no es obligatoria, y que la tarifa (tambien tenemos tarifa ahora, sin necesidad de pedirla), llevada al terreno de la práctica, solo puede tener aplicacion en casos judiciales: en los cuales, comprenderá V., señor Director, que el veterinario estaria en su derecho de reclamar las cantidades que quisiera, y de este modo las disputas serian interminables. Hay otras pequeñas equivocaciones de apreciacion, en la critica, que, por su sencillez, no deben ser tomadas en cuenta. Por ejemplo: lejos de querer limitar la enseñanza zootécnica á las Escuelas de veterinaria, segun afirma el señor articulista, las Academias invitan al aumento de las granjas-modelo, como cualquiera puede ver en la solicitud que acompaña al Proyecto; y la obligacion que se impone de dar parte de las enfermedades, va encaminada, no á coartar la libertad individual, sinó á prevenir trascendentales abusos: porque diariamente ocurre que los propietarios ocultan afecciones contagiosas declaradas en sus animales, por miras egoistas dignas de un severo castigo.

Es cuanto debia manifestar á V., repitiéndole el sincero agradecimiento de la clase veterinaria por la distincion con que se tratan sus asuntos en varios párrafos de esa misma critica á que contesto. Tengo el honor de ofrecerme á las ordenes de V., señor Director, afectisimo, atento y S. S. Q. B. S. M.

LEONCIO F. GALLEGO.

Madrid 31 de mayo de 1861.

ACTOS OFICIALES.

REGLAMENTO

DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA DE MADRID.

(Continuacion.)

TITULO V.

De las sesiones.

Art. 44. Celebrará la Academia sesiones gubernativas y literarias,

Las primeras serán secretas; solamente asistirán á ellas los académicos de número y los subdelegados de Sanidad que convenga citar expresamente para que la ilustren sobre asuntos de su competencia, y tendrán por objeto tratar los asuntos que hayan sido consultados á la corporacion, los que estime ella conveniente consultar

al Gobierno, y los relativos á su administracion y régimen interior.

Cuanto se trate y resuelva en estas sesiones tendrá el carácter de reservado, y por lo tanto deberán los académicos y los dependientes de la corporacion mantenerlo en secreto.

A las sesiones literarias podrán asistir los socios honorarios, los corresponsales, los subdelegados de Sanidad y los que presenten á la entrada una tarjeta personal dada por el secretario á petición de un socio y con anuencia del presidente.

Estas tarjetas servirán para todo un año académico; se expedirán en número y proporcion á la capacidad del salon de actos, y se distribuirán con igualdad entre los socios numerarios á petición suya.

Art. 45. La Academia celebrará, además una sesion pública y solemne, para inaugurar cada año sus tareas, y las necesarias para la recepcion de académicos de número.

Art. 46. Las sesiones de gobierno se verificarán dos veces cada mes y tendrán por objeto:

1.º El despacho de los asuntos que las secciones y comisiones sometan á la deliberacion de la Academia, relativos á consultas del Gobierno, autoridades y tribunales, ó á escritos que deban ser votados por la corporacion.

2.º La eleccion de oficios, quando correspondá hacerla.

3.º El nombramiento de académicos.

4.º En fin, todo lo que concierne al gobierno interior y á la administracion de la Academia.

Art. 47. Tambien se celebrarán dos veces cada mes las sesiones literarias. En ellas se ocupará la Academia:

1.º De las producciones científicas, teóricas ó prácticas que los socios de número presenten con la anticipacion debida.

2.º De las cuestiones científicas que profunuevan los mismos socios y sean tomadas en consideracion.

3.º De los escritos remitidos por los socios corresponsales ó por otros profesores, cuya lectura haya sido previamente autorizada por la seccion correspondiente.

4.º De las efemérides epidémicas.

5.º De los casos que se presenten de enfermedades raras, de monstruosidades ó vicios de organizacion, de los descubrimientos anatómicos y fisiológicos, de los experimentos científicos notables, de los instrumentos y máquinas ó aparatos que se inventen, de las operaciones nuevas y de mérito que se ejecuten, etc.

6.º En fin, de los restantes trabajos de las secciones y comisiones. Sobre cada asunto de los que se han sometido á la Academia en estas sesiones se abrirá discusion, pudiendo tomar parte en ella los académicos de todas clases, y además los autores de las Memorias ó escritos de que se trata, los observadores, operadores, inventores de instrumentos, etc., que tengan necesidad de apoyar sus observaciones ó inventos.

Art. 48. La sesion pública inaugural del año académico se verificará en el dia del mes de enero que la junta de gobierno señale.

Leerá en ella el secretario perpétuo una Memoria

circunstanciada y aprobada previamente por la corporación en que se dé cuenta:

1.º De las tareas en que se ha ocupado la Academia durante el año que acaba de transcurrir, dando idea de un breve resumen de los asuntos literarios, del espíritu de la discusión que sobre ellos recayó, y del acuerdo que en cada caso hubiere producido esta, así como de los consultivos y administrativos, consignando la estadística correspondiente á unos y otros.

2.º Del movimiento ocurrido en el personal de la Academia, manifestando la circunstancias especiales de los socios nombrados, y haciendo de los que hayan fallecido un expresivo recuerdo en que se den á conocer sus principales méritos y servicios, sus trabajos académicos y las obras que hayan publicado.

3.º Del aumento que la biblioteca haya tenido.

4.º Finalmente, de los escritos científicos que la Academia haya recibido y sean dignos de mención especial, y los que haya puesto en turno la junta de gobierno para las sesiones del año entrante.

A la lectura de esta Memoria seguirá la de un discurso relativo á un punto general de la facultad, compuesto por el académico de número á quien corresponda por orden de antigüedad, cuya lectura e impresión deberán haber sido previamente autorizadas por la Academia.

Se hará después la adjudicación de los premios que esta haya concedido, leyendo el secretario el acta especial correspondiente, y terminará la sesión publicando el programa de los que ofrece la Academia para el año entrante.

Art. 49. En las sesiones de recepción se dará cuenta por el secretario del acta especial del nombramiento; procederá después el nuevo académico á leer el discurso de entrada; seguirá la lectura del de contestación, y el presidente conferirá por último al candidato, en nombre de S. M. la Reina, la insignia y el título correspondientes.

Art. 50. Se celebrarán además, por acuerdo de la Academia ó por citación del presidente las sesiones extraordinarias que sean precisas para tratar algún asunto de urgencia ó de interés.

Art. 51. Para todas las sesiones se convocará á los académicos con 24 horas de anticipación por medio de oficio en que se exprese el asunto ó asuntos que han de tratarse, á no ser éstos reservados, en cuyo caso se advertirá que ofrecen este carácter.

Los asuntos científicos que hayan de discutirse se anunciarán de una sesión para otra, siempre que sea posible.

Art. 52. Las sesiones empezarán puntualmente media hora después de la señalada, y para celebrarlas deberá hallarse á lo menos presente la quinta parte de los académicos de número, incluídos el presidente ó el que haga sus veces, y el secretario.

Su duración no pasará de dos horas, á no acordar la Academia que se proroguen por media, ó á lo sumo una hora más.

(Se continuará.)

Por último: dando lugar á los cargos **REMITIDO** sobre que se quiere opinar en la constitución de partidos para futuros, é imponer una multa que cubra los gastos.

Señores redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA: he leído con mucho interés los artículos de la lectura de la sesión de hoy.

Muy señores míos: á Vds. consta que hace bastante tiempo que no recibían ninguna de las personas de don Silvestre Vidal el periódico que Vds. publican. A no ser, pues, por la amistad que nos une con varios profesores de la provincia y por la deferencia que hemos merecido á esa Redacción al remitirnos el número 126, no nos habría sido fácil ver el comunicado que en él firma don Bernardino Segura, ni tampoco el que en el número 124, publicó el señor Clavero, Millán, por consiguiente, ambos hubieran pasado sin contestación por nuestra parte, aprovechando de paso esta ocasión para dar públicamente las gracias á las personas que nos han hecho conocer la agresión.

A pesar de que el suscrito por el señor Segura rené á la calumnia la injuria grave, y que el artículo 371 de nuestro Código penal dice lo que debe hacerse con los que así proceden, no hemos querido llevar este asunto á los tribunales, sin antes manifestar á dicho señor (en prueba de nuestra lealtad y que no somos tan malos compañeros como nos han supuesto), lo ligeramente que obró al suscribir calumnias é injurias que á tanto lo exponían, sin antes haber procurado recoger datos verdaderos que de seguro le habrían demostrado lo contrario de lo que ha dicho. Decididos, no obstante, á obtener la debida reparación el que suscribe pasó á conferenciar con el indicado señor Segura, y al paso que le recordó lo ridiculo que era, se quejase de que don Silvestre Vidal prestara en su propia casa los servicios necesarios á caballerías de Alcañiz, siendo así que habia personas á declarar que por consejo y orden del mismo Segura le habian sido llevadas. Se le convenció de su equivocado aserto, al decir que el mencionado señor Vidal habia prometido la completa curación de una mula que padecía una sobremanc, no solamente era incierta la promesa, sino que sin haberla ofrecido, la trató, siendo los resultados tan satisfactorios que se halla la dicha mula ejerciendo su trabajo por el que antes se hallaba casi imposibilitada.

Esta caballería á la que se refiere el señor Segura, era y es de la propiedad del señor don Antonio de Paula Urbina, el cual, no solo lo manifiesta así es que como prueba de verdad no tiene inconveniente en declararlo. Tan incierto como este primer aserto es el gravemente injurioso de que mi señor padre haya perdido el dinero de los medicamentos haciendo, según dice Segura, lo de los charlatanes que piden el valor de los medicamentos que no han empleado. El mismo señor Urbina lo declara así y todavía añade que no solo es falso lo que se dice sino que el señor Vidal, no quiso manifestar de ninguna manera cuantos eran sus dere-

chos, hasta la completa curación, si es que así resultaba, únicamente cobró el valor de las sustancias grasientas y de los desecantes empicados y el de algunos de los resolutivos tomados en la botica de Castelseras que era de precisión satisfacer al farmacéutico que también lo declara así. Aclarado que le fué de la verdad de esta manifestación, solo nos resta sentir lo poco digno de una acusación en la que inciertamente se ha querido calificar de estafador a un profesor que no cede en honradez a nadie. Lo mismo que se ha sucedido al señor Segura al referir lo ocurrido con la precitada mula, le ha pasado también con la cita que hace de un caballo de otro señor de Alcañiz el cual se refiere en su comunicado, puesto que dicho caballero se halla dispuesto para declarar que su caballo se hallaba en tan mal estado, que trataba de llevarlo a Zaragoza si el señor Vidal se negaba a prestarle los servicios, y dicho tratamiento no se practicó sin que se le diera aviso al señor Segura para que dicho señor conociera que obraba como debe hacerlo un profesor, y cuando el caballo se lo pusieron a cargo del señor Vidal, fue después de pasar cerca de medio año, siendo los resultados casi satisfactorios, de modo que ahora mismo en la actualidad se halla el expresado caballo para hacer un viaje como otro cualquiera. Ahora solo nos resta decirle que aunque mi señor padre no tenga las cualidades de escritor sabe sin embargo cumplir como debe un profesor y procura el alivio posible a las caballerías que llevan a su establecimiento. Renuncio a describir lo moral que es y sobre todo la poca presunción que hay en que un profesor diga de otro que solo sirve para dar a conocer su crasa ignorancia, puesto que esta calificación está tan en su lugar que en el pueblo de Castelseras saben recompensar los servicios que les presta además de la dotación el poco cuidado y la falta de conocimientos del señor Vidal.

En cuanto al firmado por el señor Clavero Millan, solo debemos decirle que don Silvestre, ni debe ni puede legalmente oponerse a tratar cuantas caballerías lleven a su establecimiento que no conocemos a los Guzmans, Moreno y Gea Caparros que citó en su comunicado, aunque presumimos serán unos que aplicaban el cauterio con tal acierto, que el miembro cauterizado se desprendía de la cavidad. De todos modos puede dicho señor estar convencido que no nos hemos propuesto tomarle para maestro de moral, y que así como en Castelseras se tratan las caballerías que allí se llevan a este objeto, autorizado está para hacer lo mismo con las que a él le lleven de dicha villa y de otras partes; así cumplirá con lo que la moral exige y la ley manda, de no negar el socorro facultativo a quien se presente a pedirlo.

Espero, señores redactores, tendrán la bondad de estampar en las columnas de su apreciable periódico

estas mal coordinadas líneas ofreciéndose de Vds. su afectísimo y S. S. Q. B. S. M. **Domingo Vidal.**
Torrecilla de Alcañiz, 10 de mayo de 1861.

VARIEDADES.

Segun anuncia *El Monitor de la Veterinaria*, su redactor, esto es, el Ilmo. Sr. D. Nicolás Casas de Mendoza, el señor don Guillermo Sampedro y el señor don Ramon Llorente Lazaro, son los tres veterinarios que han sido elegidos para representar a nuestra clase en la últimamente reformada Academia Real de Medicina. Con tan fausto motivo esperamos que el Proyecto de Reglamento (si es que pasa a esta corporacion academica) saldrá mejor librado de lo que pensabamos.—Allá veremos.

EXCELENTE IDEA.

Dice *La Correspondencia* que el Gobierno ha resuelto fomentar y desarrollar en grande escala en la provincia de Gerona la cria del ganado caballar, especialmente de las razas a propósito para el tiro y para la caballería de línea.

Mucho nos alegraremos de que así suceda: porque hemos tenido ocasion de examinar sus magníficos productos en cria caballar y desde el momento en que los vimos, no hemos podido explicar en qué razon se funda la costumbre de adquirir del extranjero caballos que no igualan a los de Gerona. Particularmente, las razas de tiro y para caballería de línea han de dar resultados magníficos; y el Gobierno hace un gran bien al ejército y a la industria ganadera con la determinacion que ha adoptado.

L. F. G.

GACETILLA.

ACONTECIMIENTO GASTRONÓMICO.— Hemos oido referir que, en la reclusion sufrida por cuatro profesores que han firmado últimamente para la plaza de director anatómico de la escuela veterinaria de Zaragoza, se sirvió a los mismos una comida opipara: *cosa de media libra de salchichon en un plato, pan y una botella de vino, á repartir entre todos los opositores.* Las cantidades de estos ingredientes estomacales han sido calculados a bullo, sin intervencion de peso ni medida que las determine exactamente. Pero de cualquier modo, y aunque nos da vergüenza sacar a plaza estas miserias

de la vida oficial, no hemos querido pasar en silencio el hecho; rogando al señor don Nicolás Casas que, si vuelve a ser presidente de otras oposiciones, tenga la bondad de no repetir tales escenas. Si por Reglamento hay obligación de dar comida a los opositores que están en reclusión preparando cualquier trabajo de los ejercicios, déseles de comer con alguna decencia; si esa obligación no existe, hágaseles saber a los profesores que están a dieta en el encierro, y entonces ya tendrán ellos un duro para recurrir a la fonda, sin necesidad de que nadie se moleste. ¡Salchichon, pan y vino! con eso obsequiaríamos nosotros a un soldado, ó a un mendigo hambriento... Tentaciones nos dan de ofrecer a otros cuatro profesores un banquete, que consista en bacalao crudo, una cebolleta y un trago de aire. ¡Qué suntuosidad! ¡Qué delicadeza! ¡Qué atenciones! ¿Y qué dirán en el Ministerio cuando observen que por una cantidad reducidísima han comido cuatro opositores? ¿Y qué si saben lo que comieron?

A LA MORALEJA.—En un periódico extranjero hemos visto el nombramiento de cierto veterinario para cierto elevado cargo. No citamos el profesor, ni el destino, porque ninguna de las dos cosas hacen falta. Pero como desde hace años tenemos noticia de que el tal profesor es poco menos que un bolonio y además un pájaro de cuenta, al leer el nombramiento, nos acordamos en seguida de la siguiente fábula del señor Hartzenbusch; la cual insertamos porque revela una gran doctrina práctica, si bien protestando, para salvar todo escrúpulo, que nos referimos a un profesor extranjero, no español. Hé aquí la fabulilla, que su autor titula

El Águila (1) y el Caracol (2).

Vió en la eminente roca donde anida el águila real, que se le llega un torpe caracol de la honda vega, y esclama sorprendida:

«¿Cómo con ese andar tan perazoso tan arriba subiste, a visitarme?»

«Subí, señora, contestó el baboso, a fuerza de arrastrarme.»

Si no hay otros medios de ascension para llegar hasta el nido del águila, nuestro Proyecto de Reglamento, como que no puede arrastrarse ni es baboso tampoco, libre está de subir a la eminente roca.

ELOGIOS PERJUDICIALES.—En el núm. 233 de *La Discusion* (edición económica) encontramos el suelto que sigue:

«Atencion. Hemos asistido a las oposiciones verificadas en la escuela profesional de veterinaria de esta corte, a una plaza de director anatómico del colegio de Zaragoza.

- (1) Es decir, el destino.
- (2) Es decir, el profesor.

—6 Suplicamos a los señores suscritores que experimenten alguna falta en el recibo de las publicaciones, que tengan la bondad de reclamar, antes de transcurrir un mes desde la fecha que salgan a luz; pues de otro modo, no respondemos de poder servirles.—Toda suscripción cuyo importe no sea satisfecho a mas tardar dentro del primer mes de la fecha en que se haga ó á que corresponda, proceda de donde quiera, a depositarse en el depósito. Una vez suspendido el envío de alguna publicacion á un suscriptor, por falta de pagos, si aun transcurriere otro mes sin que la reclamacion se verifique, probablemente sera imposible servir entregas, ó números atrasados, porque arreglamos las tiradas al total de suscritores que en cada mes resulten.

Nada decimos de los ejercicios, en los que el señor Espejo del Bosal ha dado pruebas de sus profundos conocimientos en anatomia comparada y diseccion cadavérica.

Así lo ha debido comprender el tribunal, cuando ha concedido el primer lugar en la terna que se ha formado, al citado señor Espejo.

Hemos tambien oido suponer que se trata de poner en juego ciertas relaciones para privar a tan laborioso jóven del precio que sus afanes y conocimientos merecen, mas no nos atrevemos á creer que se le haga tamaña injusticia, siendo el señor Sabau y Larroya director de instruccion pública, y compiéndole la provision de dicho destino facultativo.»

Pero, como en la oposicion verificada para proveer la plaza de disector (no de director) anatómico de la escuela de Zaragoza, ni el señor Espejo del Rosal (no del Bosal), ni sus coopositores han hecho ejercicio alguno de *Anatomia comparada*; y como que el ejercicio de *diseccion* (¡pase lo de *cadavérica*!) ha sido uno de los más sencillos (*músculos del globo del ojo*) que puede ocurrir en semejantes casos; al leer el suelto que dejamos trasladado, primeramente creimos que seria una broma, y luego, meditándolo bien, se nos ha figurado entrever que el ilustrado autor del suelto no debe saber una palabra de *Anatomia comparada*, ni de *diseccion* (¡pase lo de *cadavérica*!).

El señor Espejo del Rosal (no del Bosal) es amigo nuestro; y, si tiene noticia del sueltito, opinamos que ha de resentirse por esos elogios, que ofenderán su modestia, y que, partiendo de tan equivocado concepto, perjudican a su mérito, en lugar de realzarlo.

Los periódicos políticos suelen descogarse con unas.... que ¡yá! ¡yá!!!

L. F. GALLEGU.

ANUNCIO.

ESCUELA PROFESIONAL DE VETERINARIA DE LEON.

La junta de catedráticos de la misma, en vista de las solicitudes presentadas optando a la pension que tenían ofrecida, la ha conferido con esta fecha a don Fulgencio del Campo, soldado, herrador de la Escuela general de Caballeria; lo que se anuncia a los que no han sido agraciados, por si quieren retirar las solicitudes que entregaron.

Leon 16 de mayo de 1861.—El secretario interino, Francisco López Pierra.

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGU.

IMPRENTA DE J. VIÑAS, CALLE DE PIZARRU, 3.